



**SECRETARIA**

**D<sup>a</sup> CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO):**

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Bargas en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA FUNCIONARIA D<sup>a</sup> JULIA FERNANDEZ**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar lectura del dictamen de la Comisión de Personal de fecha 19 de noviembre de 2015 que se transcribe a continuación:

**“PUNTO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA FUNCIONARIA D<sup>a</sup> JULIA FERNÁNDEZ**

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

**“EXPEDIENTE.- 41/2015**

**OBJETO.- Solicitud de compatibilidad. – Julia Fernández León.**

**ASUNTO.- Propuesta para aprobación al Pleno.**

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de octubre de 2015, D<sup>a</sup> Julia Fernández León, funcionaria interina del Ayuntamiento de Bargas, arquitecta municipal, presenta escrito por el que solicita la compatibilidad para el ejercicio de actividad, consistente, según manifiesta la interesada, en la prestación de servicios de asistencia técnica en los municipios de Alameda de la Sagra, Mocejón, Huecas, Orgaz, Hontanar y Navas de Estena.

**SEGUNDO.-** LA Sra. Fernández León, presta sus servicios como arquitecta municipal, en el Ayuntamiento de Bargas, cuyo puesto tiene las siguientes características:

ANEXO I A																	
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO																	
COD.	DENOMINACION	PUESTOS	REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REQ. ACAD.	EXPERIENCIA	DISPONIB.	PTO-TIPO	Nivel	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
<b>5. AREA: URBANISMO</b>																	
<b>5.1. SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA</b>																	
	ARQUITECTO/A MUNICIPAL	1	F	AE	TECNICA	SUP.	A1	C	CO	ARQUITECTO	ORDINARIA	PLENA	J. SERVICIO	25	3892,64	SINGULARIZADO	
Dirige el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística																	
Dirección de obras, redacción de proyectos, informes, tasaciones y memorias valoradas																	
Asume las funciones del Jefe de Área de Servicios y Mantenimiento en caso de vacante o ausencia																	

**TERCERO.-** EL Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante EBEP) mantiene en vigor el anterior sistema de incompatibilidades, adecuándolo en parte al nuevo régimen jurídico establecido en el Estatuto. En ese sentido, la Disposición Final Tercera refuerza la total incompatibilidad del personal directivo, incluido el sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, para el desempeño de cualquier actividad privada.



En cuanto a la regulación para los funcionarios de Administración Local, el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley de Incompatibilidades, en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, incluyéndolos expresamente la mencionada ley en su artículo 2.1.3) "*El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes*".

**CUARTO.-** Los requisitos necesarios para obtener la autorización o reconocimiento de compatibilidad son con respecto a las actividades privadas:

*1) Ejercicio de actividad compatible, es decir de las que no enumera el art. 11 del RDI y en todo caso las que dispone el art. 12 del Reglamento de la Ley de Incompatibilidades, a saber:*

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (art. 12.1 LI).

*2) Que el ejercicio de la actividad no suponga impedimento o menoscabo del estricto cumplimiento de su deber o comprometa su imparcialidad o independencia.*

Además dicha actividad no puede suponer la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas salvo cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

*3) Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado.*

*4). Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables o el personal no esté retribuido por arancel, o cuya cuantía no supere el 30 por ciento de su retribución básica, excluida la antigüedad.*

**QUINTO.-** El procedimiento para el reconocimiento de compatibilidad, se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, 10 Entes y Empresas públicas.

Por todo ello, vistos los hechos y fundamentos expuestos, así como el informe emitido al respecto y obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, puesto en relación con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Julia Fernández León, reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad, consistente en la prestación de asistencia técnica a los municipios de Alameda de la Sagra, Mocejón, Huecas, Orgaz, Hontanar y Navas de Estena.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la interesada, con ofrecimiento de recursos, a los efectos oportunos.”

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por TRES votos a favor (PSOE), y DOS abstenciones (PP e IU-Ganemos), acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (PSOE e IU-Ganemos) y CUATRO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Julia Fernández León, reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad, consistente en la prestación de asistencia técnica a los municipios de Alameda de la Sagra, Mocejón, Huecas, Orgaz, Hontanar y Navas de Estena.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la interesada, con ofrecimiento de recursos, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Bargas, a 30 de noviembre de 2015

Vº Bº EL ALCALDE



Fdo. Gustavo Figueroa Cid

LA SECRETARIA



Fdo. Carmen Rodríguez Moreno

